JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por parte de quien fungiera como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención Dra. Martha Cecilia Fernández Chávez, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas con los oficios No 098 y No 121 de enero 11 y enero 24 de 2018 respectivamente, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 294-15471 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío y de las acciones pertenecientes a JAVIER HERNAN PARGA COCA en la sociedad C.I. PARZA AGROINDUSTRIAL LTDA; para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR virtualmente al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente el contenido de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en reconvención dentro del presente asunto.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este asunto sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 294-15471, comunicada en su momento a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío con el oficio No 098 del 11 de enero del año 2018. Líbrese comunicado.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción del embargo y secuestro decretada dentro del presente asunto sobre las acciones pertenecientes a Javier Hernán Parga Coca en la sociedad C.I. PARZA AGROINDUSTRIAL LTDA identificada con Nit 900.127.531-0, matriculadas bajo el

numero 183049 de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, comunicada en su momento con el oficio No 121 de enero 24 de 2018. Líbrese comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ